

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 32/12, dirigida al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión, y despojo.

El 23 de septiembre de 2011, una persona interpuso queja en contra del presidente municipal, regidores del ayuntamiento, el oficial mayor, el director de Ecología, y del director y elementos de seguridad pública, todos del municipio de Villa Corona. Señaló que el 9 de septiembre anterior el alcalde convocó a funcionarios municipales, ejidatarios, ganaderos y población en general, a participar en el despojo de predios rústicos concesionados al inconforme, así como terrenos de su propiedad.

Añadió que al día siguiente, en compañía de ejidatarios, ganaderos y particulares, los servidores públicos llegaron a sus terrenos y, sin mostrar una orden expedida por autoridad competente, procedieron a despojarlo de aproximadamente veinte hectáreas que en ese momento se encontraban amparadas bajo un título de concesión otorgado por la Conagua.

También declaró que las acciones tendentes a desposeer del resto de la concesión y de terrenos de su propiedad continuaron de forma paulatina y progresiva el 12 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, así como el 2 y 10 de enero, 5 y 22 de febrero y el mes de junio de 2012, e incluso causaron daños a bienes inmuebles, junto con la sustracción de varios bienes muebles.

Dijo que al predio arribaron unas cien personas con la finalidad de instalarse, ya que llegaron con casas de campaña, camiones, máquinas excavadoras y procedieron a delimitar el terreno e incluso pusieron un letrero en el que se entendía que estaban a la venta los lotes, por lo que varias personas acudieron ahí con la finalidad de adquirirlos.

Los testimonios recabados fueron coincidentes en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos, por lo que se les da pleno valor probatorio. Es claro que no existió una orden que fundara y motivara la actuación de los servidores públicos.

Por su parte, el síndico del ayuntamiento informó a la Comisión que varias personas habían preguntado si la venta era legal y que la respuesta fue que se abstuvieran de adquirir esos lotes, ya que era un acto ilegal. Agregó que el ayuntamiento no participaba en la venta de esos lotes, que la acción la estaba realizando directamente el presidente municipal, quien recibía los pagos y al parecer entre trescientas y cuatrocientas personas ya habían llegado al terreno con la finalidad de que se les otorgara la posesión.

Varios regidores hicieron llegar a esta Comisión un oficio en el cual citaron que el 20 de junio de este año el presidente municipal, José de Jesús Ortiz Uribe, junto con personal de Obras Públicas, había iniciado trabajos de urbanización en el terreno denominado la Laguna de Analco, de propiedad federal y concesionado al quejoso.

Agregaron que el alcalde, a título personal, estaba ofreciendo lotes con una aportación de mil 200 pesos y tenían entendido que pretendía entregar un promedio de mil 800 lotes. Precizaron que el ofrecimiento lo realizaba en su calidad de servidor público, por lo que cientos de personas acudían debido a la seguridad que les daba su investidura.

Ellos dejaron en claro que no existía ningún acuerdo de ayuntamiento que facultara al primer edil a realizar esos actos. Manifestaron que la zona sirve como vaso receptor de aguas del temporal, descarga del canal conocido como La Zanja del Pescado y receptor de aguas residuales por servicios domésticos de viviendas de esa población; que no cuenta con la autorización del cambio de uso de suelo, estudios de impacto ambiental ni planos del lugar, y que ese cuerpo de agua está protegido por la Convención de Ramsar como un humedal de importancia.

Aunado a lo anterior, en el acta de inspección judicial efectuada en junio de este año se asentó que en el predio federal de la laguna de Atotonilquillo o Villa Corona, concesionado por la Conagua a favor del inconforme, se encontró a Román Cirilo Mucino Ojeda, quien dijo trabajar como residente de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villa Corona y que se encontraba ahí porque el presidente municipal le había ordenado subdividir el predio en lotes.

También quedó acreditado el actuar irregular del presidente municipal, del director y elementos de Seguridad Pública, del director de Ecología, del oficial mayor y de un regidor. Aunque los policías argumentaron haber actuado con base en una orden directa de su superior jerárquico, ello no los exime de responsabilidad, ya que los actos que realizaron en contra del quejoso fueron constitutivos de delitos.

El alcalde de Villa Corona tenía pleno conocimiento de que la concesión del terreno federal se encontraba cedida al agraviado por la Conagua y aun así lo despojó mediante el uso de la fuerza pública y con amenazas contra el quejoso y sus trabajadores.

La integración de la averiguación previa realizada por el Ministerio Público de Acatlán de Juárez, Felipe de Jesús Jáuregui González, fue irregular, ya que en la denuncia se advertía claramente la participación de elementos de Seguridad Pública de Villa Corona, pero no solicitó la documentación necesaria para identificarlos y obtener mayores datos. Aunque quedó asentado que el denunciante aportó dos discos compactos con las videograbaciones de los hechos, sus contenidos verbales no fueron transcritos, ni se valoraron como elemento de prueba.

El Ministerio Público de Acatlán de Juárez ordenó el desglose de la averiguación previa porque en ella estaban implicados el presidente municipal y el director de Seguridad Pública de Villa Corona y se inició otra indagatoria que fue remitida al agente del Ministerio Público de Visitaduría de la Procuraduría de Justicia, pero la representante social no solicitó ningún informe ni citó a ninguno de los servidores públicos a rendir su declaración. Determinó archivarla en espera de mejores y mayores datos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el presidente municipal, un regidor, el director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología y el oficial mayor, todos del Ayuntamiento de Villa Corona, vulneraron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión; y despojo, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona:

Primera. Que en sesión de ayuntamiento se instruya el inicio, trámite y conclusión de un procedimiento administrativo en el que se analice la responsabilidad en la cual incurrieron el director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología y el oficial mayor.

Segunda. Adjunte copia de esta resolución al expediente de cada uno de los servidores públicos involucrados.

Tercera. Que en sesión de ayuntamiento se desahogue un punto de acuerdo en el cual, como medida de satisfacción para el quejoso, se garantice la no repetición del acto por parte del gobierno municipal de Villa Corona.

Cuarta. Que el Ayuntamiento de Villa Corona realice la reparación de los daños y perjuicios que hasta la fecha ha sufrido el quejoso.

Quinta. Se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos. Asimismo, se brinde apoyo a todo el personal de policía para reforzar su formación y se evite que sus elementos sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás.

Las siguientes autoridades no están involucradas como responsables en esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencias, tienen posibilidad de ejecutar actos tendentes a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de las que se da cuenta, así como de investigar hechos que por su naturaleza es probable que sean constitutivos de la comisión de delitos, se les dirigen las siguientes

Peticiones:

A la comisión de responsabilidades del H. Congreso del Estado de Jalisco:

Que inicie el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad en que incurrió el presidente municipal de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, así como de Pedro Ortiz Caldera, regidor del citado municipio.

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco:

Primera. Que instruya al personal que integra las averiguaciones previas 5849/2011 y 4173/2012 para que de manera pronta e imparcial concluyan las investigaciones de los hechos y se determine la responsabilidad penal que corresponda en contra de los servidores públicos involucrados, donde se incluya la solicitud de la declaración de procedencia de juicio penal y en su caso, de juicio político en contra del presidente municipal de Villa Corona ante el Congreso del Estado, por los posibles delitos que se le imputan.

Segunda. Se analice la posibilidad de iniciar un procedimiento de responsabilidad en contra de Felipe de Jesús Jáuregui González, exagente del Ministerio Público de Acatlán de Juárez.

Al ingeniero Raúl Antonio Iglesias Benítez, director general del Organismo de Cuenca Lerma-Chapala-Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua:

Analice los hechos que motivaron esta Recomendación y proceda conforme a las obligaciones y facultades que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, por la responsabilidad en la cual incurrieron los servidores públicos del Ayuntamiento de Villa Corona, por los daños ocasionados a la laguna de Atotonilquillo o Villa Corona, que es propiedad de la nación.

Al biólogo José Manuel Galindo Jaramillo, delegado en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

Instruya a la subdelegación de Inspección de Recursos Naturales a fin de que en la esfera de su competencia continúe con la integración del expediente iniciado con motivo del desequilibrio ecológico y daños al medio ambiente debido a que la laguna se encuentra protegida por la Convención de Ramsar como un humedal de importancia.